

RESOLUCIÓN EMC/3030/2020, de 23 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2020 de la línea de subvenciones para la realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para la cadena de valor de la industria de la automoción de las bases reguladoras de la línea de subvenciones para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción (ref. BDNS 535364). (DOGC 30-11-2020)

El Consejo de Administración de 29 de octubre de 2020 aprobó la publicación para el año 2020 de las bases reguladoras de la línea de subvenciones para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción y su correspondiente convocatoria.

Vista la Resolución EMC/2909/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción.

Vista la Decisión de la Comisión Europea SA 56851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el contexto actual del brote de la COVID, adoptada el 2 de abril de 2020, que fue modificada el 22 de octubre de 2020 mediante la Decisión SA. 58778, modificación que autoriza a aplicar el Marco Temporal hasta el 30 de junio de 2021.

Vista la Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de marzo de 2020, que establece el Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal para apoyar la economía en el contexto actual del brote de la COVID-19, y las modificaciones de 3 de abril, 8 de mayo, 29 de junio y 13 de octubre de 2020.

Vista la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020. A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
Por todo ello

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2020 de la línea de subvenciones para la realización de procesos de reflexión estratégica y desarrollo de planes de transformación tecnológica y negocio para la cadena de valor de la industria de la automoción, que se define a el anexo 2 de las bases reguladoras.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/2909/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea

de subvenciones para empresas de la cadena de valor de la industria de la automoción (DOGC núm. 8278 de 23.11.2020).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.000.000,00 de euros, aplicados a la partida presupuestaria 7025/4700001/622 /D.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a esta línea, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a las solicitudes presentadas a la otra línea de ayudas prevista en las mismas bases reguladoras.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del /de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2021 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria de las ayudas.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Innovación de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

6.2. A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de concesión o de denegación de la ayuda es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, en su caso el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su sujeción a la sección 2.7.1 de la Decisión SA. 56851, cuantías limitadas de ayuda del Marco Temporal Nacional de ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el brote actual de la COVID-19.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26 / 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación /notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 23 de noviembre de 2020

Joan Romero Circuns
Consejero delegado